

Bogotá, D.C.

543

Señor

ISRAEL PLAZAS RAMIREZ

Correo electrónico: israelplazas79@gmail.com

Dirección: CARRERA 1 B # 43 - 94 SUR

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a Petición.

Referencia: Radicado Orfeo ALSC 20264601366732 – Registro Petición 2847992026

Cordial saludo,

En atención a la petición de la Referencia, recibida con radicado de entrada Orfeo No. 20264601366732 de la Alcaldía Local de San Cristóbal, y de conformidad con lo preceptuado en el artículos 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y lo señalado en los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relacionado al derecho de petición y las peticiones dirigidas a las entidades, por medio del presente escrito se remite la respuesta a la petición realizada por usted, en la cual se solicita:

“(...) Pretensiones:

- 1. solicitar de manera inmediata una visita ocular de la Procuraduría enlazada con el acueducto y la alcaldía local para que vean el río o que rada que pasa por mi casa.*
- 2. Solicito se canalice o se haga un muro de contención para que tenga mi casa.*
- 3. Se me autorice para que yo pueda hacer las mejoras de mi casa ya que vivimos aglomerados y sin una vida digna.*
- 4. Por último, se me compré el predio. (...).”*

En primer lugar es importante indicar que las Alcaldías Locales hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) según lo establecido en Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Distrital 546 de 2013; para tales fines, el Ente Distrital cuenta el Decreto 172 de 2014, el cual reglamentó el Acuerdo Distrital 546 de 2013, organizó las instancias de coordinación y orientación del SDGR-CC y definió los lineamientos para su funcionamiento. Subsidiariamente, cuenta con la Directiva 009 de 2017 y con el Decreto 837; asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, por el cual se estableció la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá.

En este entendido, las Alcaldías Locales están encargadas de coordinar la ejecución del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, bajo los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) y con la orientación del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (CLGR-CC), esto implica la formulación de proyectos de inversión, el seguimiento de la ejecución de los planes y la adaptación de las estrategias a las necesidades locales; asimismo, deben adelantar las actividades administrativas y operativas para el manejo de emergencias, calamidades y desastres, con el apoyo y la orientación del CLGR-CC, esto incluye la preparación para la respuesta a desastres, la coordinación de esfuerzos con otros actores y la gestión de recursos para la atención de las emergencias.

De otra parte, las Alcaldías Locales deben promover la participación comunitaria en la gestión del riesgo y el cambio climático, fomentando la educación, la comunicación y la apropiación social, entre otros, incluye la realización de simulacros, la creación de redes sociales de gestión de riesgos y la promoción de iniciativas comunitarias.

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, menciona:

“Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, son corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. (...)”

De lo anterior es importante tener en cuenta que la Gestión del Riesgo es una responsabilidad compartida por todas las autoridades y los habitantes del territorio. Esto implica que tanto el Estado como los ciudadanos tienen un papel clave en la identificación, prevención y manejo de los riesgos, en especial, todos los habitantes del territorio nacional, como corresponsables de la gestión del riesgo, deben actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, igualmente, deben acatar las normas, disposiciones y recomendaciones impartidas por las distintas autoridades a cargo de este tema, así como, participar activamente en los procesos de gestión del riesgo e informarse sobre los riesgos que los pueden afectar y tomar las medidas para protegerse y proteger a sus bienes.

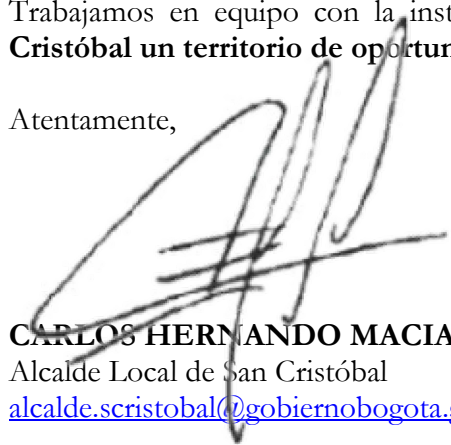
Ahora bien, en respuesta a su petición me permito informarle que se realizó una visita de inspección ocular al predio ubicado en la Carrera 1B # 43 – 94 Sur Barrio San Martín de Loba por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, y conforme a las competencias establecidas, la presente petición ha sido trasladada al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER mediante

radicado de salida Orfeo No. 20265430178981 y a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR mediante radicado de salida Orfeo No. 20265430178991 de la Alcaldía Local de San Cristóbal

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración para atender y resolver cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance a las solicitudes. No siendo otro del motivo de la presente se espera haber dado respuesta de manera clara, precisa, congruente y de fondo de acuerdo con las exigencias y formalidades que impone la normativa vigente, agradeciéndole su atención prestada.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de “**San Cristóbal un territorio de oportunidades**”.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Acta de visita de inspección ocular al predio ubicado en la Carrera 1B # 43 – 94 Sur Barrio San Martín de Loba

Proyectó: Víctor Alfonso López Díaz – CPS-192-2026 

Revisó: Geyman Hernán Cardozo Pulido - CPS 668 - 2026 

Revisó: Raúl Ernesto Torres Osma - CPS-196-2026 

Revisó: María Yuliana Bohórquez Zapata – CPS-784 - 2026 